



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

Acuerdo AAFY 41/2023 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que, en este sentido, la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que, por su parte, el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023.

Que el artículo 47-AL de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán establece, que los contribuyentes deberán presentar la declaración anual del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera en el mes de mayo siguiente a aquel en el que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Que el párrafo segundo del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán establece que las contribuciones serán determinadas conforme las disposiciones vigentes en el momento de su causación, y establece la excepción a que a las contribuciones le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Que el 29 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la reforma al artículo 27-K, en la cual se establecieron excepciones a la presentación del dictamen del Impuesto sobre erogaciones por

remuneración al trabajo personal, a poderes, organismos y empresas de la administración pública, y municipios.

Que el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán establece que la administración pública estatal no contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que tengan a su cargo créditos fiscales firmes, créditos fiscales determinados, no se encuentren inscritos en el Registro estatal de contribuyentes, no haya presentado alguna declaración lo plazos señalados.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por la presentación de la declaración anual del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, se implementó a través de la plataforma, la presentación de declaraciones dichas declaraciones.

Que, para fortalecer la certeza jurídica y facilidades en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relacionados con la obtención de la constancia de cumplimientos de obligaciones fiscales, presentación del citado dictamen así respecto a la presentación de la declaración anual del impuesto de gases a la atmósfera, resulta necesario modificar el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 41/2023 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023

Artículo único. Se reforman: la fracción X de la regla II.10.; las reglas II.16. y II.18.; y el formato AAFY-13 Declaración de Pago y/o Entero de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas por la Ganancia en la Enajenación de Bienes Inmuebles; y **se adicionan:** la regla II.21.; las reglas III.10.3., III.10.4. y III.10.5. al apartado III.10.; el párrafo segundo al artículo transitorio tercero; los formatos AAFY-28 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera y Anexo AAFY-28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera a la tabla del apartado A del anexo único; y los formatos AAFY-28 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera y Anexo AAFY-28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera al apartado B del anexo único, todos del Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

II.10. ...

I. a la IX. ...

X. Recibo oficial en original o comprobante de pago. Tratándose de derechos, deberá adjuntarse además la declaración o dictamen de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o prestado el servicio por el cual se pagó el derecho.

La declaración o dictamen se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración.

En lo relativo al pago de derechos por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas a que se refiere el artículo 85 G de la Ley que hayan sido adquiridos a través del sitio web <https://controlpanel.ticket2pass.com> y estos derechos no hayan sido generados para su uso por parte del contribuyente, no requerirán el dictamen o declaración al que se refiere el párrafo primero de esta fracción, sin embargo, la Agencia realizará la validación de que dichos derechos no han sido generados para su uso.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre que contenga la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público

La declaración o dictamen de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

XI. a la XV. ...

II.16. Para efectos de la regla II.15, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban presentar su inscripción o avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

II.18. Para efectos de lo establecido por el código, en sus artículos 26 y 27, los interesados en presentar una promoción ante la agencia podrán realizarlo mediante documento digital a las direcciones de correos electrónicos que se indican en este acuerdo. En caso de que la promoción que se requiera presentar no se encuentre contenida de manera específica en el presente acuerdo, esta podrá presentarse a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.yucatan.gob.mx, sección trámites y servicios, y en el presente acuerdo.

Asimismo, para efectos del artículo 26, párrafos primero y quinto, del código, las promociones presentadas por medio de la dirección de correo electrónico podrán presentarse mediante documento digital que contenga la firma autógrafa o firma electrónica, y la autoridad fiscal podrá remitir a la dirección de correo electrónico manifestado la resolución correspondiente.

II.21. Para los efectos del artículo 48 del Código, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales podrán optar por solicitarla a través de los siguientes procedimientos:

I. De manera electrónica a través del sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios para el trámite denominado “Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”. La opinión de cumplimiento llegará a la dirección de correo electrónico que se indicó en el oficio de solicitud o podrá descargarse directamente en el sitio web antes señalado.

II. De manera presencial, en los módulos que para tal efecto habilite la Agencia a través del registro Estatal de Trámites y Servicios, debiendo solicitar mediante escrito libre con los requisitos señalados en dicho registro para el trámite denominado “Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se entregará de manera física al contribuyente o representante legal en su caso.

La opinión de cumplimiento será generada por la autoridad fiscal atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

I. Positiva. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o se encuentre al corriente de los pagos de derechos vehiculares y aprovechamientos vehiculares, cuando el contribuyente esté obligado a ello.

II. Negativa. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o no se encuentre al corriente de los pagos de derechos vehiculares y aprovechamientos vehiculares, cuando el contribuyente esté obligado a ello.

III. Reserva. Cuando el contribuyente no se esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no tenga la obligación de hacerlo por no llevar a cabo actividades económicas por las cuales se deban pagar las contribuciones.

La autoridad fiscal, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

I. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción y en su caso haya presentado los avisos correspondientes ante el Registro Estatal de Contribuyentes, a que se refiere el Código, cuando se esté obligado a ello.

II. Se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento. El plazo señalado en esta fracción no será aplicable a las obligaciones fiscales que se desprendan por concepto de pago derechos vehiculares, y en su caso el impuesto que se cause por el pago de dichos derechos, así como tampoco es aplicable a los aprovechamientos vehiculares.

III. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.

IV. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados cuando así proceda legalmente.

V. Tratándose de contribuyentes que a la fecha de la solicitud de la opinión se encuentren suspendidos se validará que durante el ejercicio en el cual solicita su opinión y en los cuatro ejercicios anteriores hayan cumplido con las obligaciones relativas al Registro Estatal de Contribuyentes y al pago de las contribuciones. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento.

VI. Cuando el contribuyente considere que las erogaciones por remuneración al trabajo personal están exentas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por encontrarse en el supuesto contenido en la fracción II inciso b del artículo 27 de la Ley, deberán anexar a su solicitud de opinión de cumplimiento, la resolución de la Dirección Jurídica de la Agencia donde se señale que dichas erogaciones se encuentran exentas.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales arroje un resultado negativo el contribuyente deberá solventar cada una de las incidencias registradas y en su caso solicitar nuevamente la opinión de cumplimiento.

Si de la documentación aportada por el contribuyente para la solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales la autoridad identifica algún tipo de información que indique que debe pagar contribuciones en el estado el resultado de la opinión será negativa.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es vigente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

El tiempo de emisión de la opinión de cumplimiento es el tiempo establecido en la ficha del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

La opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales de la Agencia, así como aquellos en los que pudiera tener acceso, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos, impuestos declarados o pagados u obligaciones fiscales que deba tener el contribuyente, para lo cual la Agencia se reserva sus facultades de comprobación, verificación o revisión, previstas en la normatividad fiscal aplicable.

Esta regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

III.10.3. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, párrafo primer, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto a la emisión de gases a la atmosfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-28, denominado Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera. El referido formato está contenido en el anexo único de este acuerdo.

III.10.4. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración anual de pago del referido impuesto de la regla III.10.3, el Anexo 28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera del formato AAFY-28, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

III.10.5. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, primer párrafo, los contribuyentes podrán presentar la declaración del ejercicio del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera que corresponde al ejercicio 2022, a más tardar el 3 de julio de 2023, sin que dicha disposición genere actualizaciones y recargos.

Tercero. ...

...

Los poderes legislativo, ejecutivo o judicial estatal y federal, así como a los organismos autónomos estatales y federales, los organismos o empresas de la administración pública estatal y federal, las universidades e instituciones de educación superior cuya ley de creación otorgue autonomía y los municipios, no estarán obligados a presentar el aviso y dictamen al que hacen referencia estas reglas por el ejercicio fiscal 2022.

1. ...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-01
AAFY-02
AAFY-03

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
Anexo 3.1
AAFY-04
Anexo 4.1
AAFY-05
Anexo 5.1
Anexo 5.2
Anexo 5.4
AAFY-06
Anexo 6.1
AAFY-07
AAFY-08
AAFY-09
AAFY-10
AAFY-11
AAFY-12
AAFY-13
AAFY-17

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-18
Anexo 18.1
AAFY-20
AAFY-21
AAFY-22
AAFY-23
AAFY-24
Anexo 24.1
AAFY-25
Anexo 25.1
AAFY-26
Anexo 26.1
AAFY-27
AAFY D01

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY D02
Anexo 1
Anexo 2
Anexo 3
Anexo 4
Anexo 5
Anexo 5-R
Anexo 6

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-28	<p>Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera</p> <p>Declaraciones normales y complementarias</p> <p>*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx</p> <p>Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.</p>	<p>NO</p> <p>SI (Duplicado)</p>	<p>*SI</p> <p>NO</p>
Anexo AAFY-28.1	<p>Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera</p> <p>Declaraciones normales y complementarias</p> <p>*Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx</p> <p>Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.</p>	<p>NO</p> <p>SI (Duplicado)</p>	<p>*SI</p> <p>NO</p>



**DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA AAFY-13
A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN
DE BIENES INMUEBLES**

Servicio de atención al contribuyente con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y actos concernientes a las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas disposiciones.

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/> N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal	DIA MES AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
	FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	NÚMERO DE LA ESCRITURA <input type="text"/>
	CLAVE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	CLAVE DE LA ENTIDAD <input type="text"/> 031	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOTARIO <input type="checkbox"/> ESCRIBANO <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/>
<input type="text"/>		OTRO (ESPECIFICAR): <input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DOMICILIO	
<input type="text"/>	
CASA HABITACION <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

CONCEPTOS	IMPORTE
A. GANANCIA OBTENIDA (A - B)	<input type="text"/>
B. PAGO (C por tasa 5%)	<input type="text"/>
C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 126 DE LA LISR	<input type="text"/>
D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menor)	<input type="text"/>
E. PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>
F. RECARGO	<input type="text"/>
G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)	<input type="text"/>
I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input type="text"/>
J. PAGO EN EXCESO (I - H cuando H es menor)	<input type="text"/>
K. CANTIDAD A PAGAR (H - J cuando H es mayor)	<input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>	
PRIMER APELLIDO	<input type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO	<input type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input type="text"/>	
FIRMA DEL PEDATARIO PÚBLICO O FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO		<div style="border: 1px dashed black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div>

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin ceros en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- Anote en su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará a 15 posiciones en el espacio correspondiente.
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL OCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9900 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9982758797

Autoridad: 1 Original Pedatario Público: 1 Original Enajenante: 1 Original

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



**DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA AAFY-28
EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA**

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

	EJERCICIO FISCAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/> CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/> NÚMERO DE AUDITORÍA <input style="width: 100%;" type="text"/>
	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/> N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: DIA MES AÑO <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DOMICILIO		AVENIDA
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		MUNICIPIO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>
		TÉLEFONO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>
		CORREO ELECTRÓNICO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>

	IMPORTE
A. BASE DE IMPUESTO (Anexo 28.1)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. CUOTA DEL IMPUESTO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. IMPUESTO DETERMINADO (A POR B)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
D. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
E. SUBTOTAL (C-D)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
F. PARTE ACTUALIZADA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
G. RECARGOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
H. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
I. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR (E + F + G + H)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
J. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
K. ESTÍMULO FISCAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
L. PAGO EN EXCESO (J + K - I cuando I es menor)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
M. CANTIDAD A PAGAR (I - J - K cuando I es mayor)	<input style="width: 100%;" type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input style="width: 100%;" type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS <div style="border: 1px dashed black; width: 100%; height: 40px; margin: 10px 0;"></div> FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
PRIMER APELLIDO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

Señalaciones razonables con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos al presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma de letra a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten en dichas imputaciones.

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineados a la derecha.
- Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio.
- Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2023.
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx; WHATSAPP 999275875



DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA ANEXO 28.1

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma defectiva a la autoridad en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con otros irregularidades.

<p>SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</p>	<p>EJERCICIO FISCAL</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/></p> <p>N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal</p> <p>FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA</p> <p style="text-align: center;">DIA MES AÑO</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>		

CONCEPTOS	CANTIDAD TOTAL DE TONELADAS
A. TONELADAS DE BIXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE EMITIDAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. EMISIONES EVITADAS (1+2+3+4+5+6):	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1. EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2. GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOGAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
3. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
4. USO DE FRACCIÓN INORGÁNICA DE RESIDUO SÓLIDO URBANO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
5. MANEJO Y VALORIZACIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
6. SANEAMIENTO EN SISTEOS DE DISPOSICIÓN FINAL, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. EMISIONES CAPTURADAS (1+2):	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1. ÁREAS DESTINADAS A CONSERVACION FORESTAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2. ÁREAS REFORESTADAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
D. EMISIONES POR CALCINACION O SINTERIZACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>
E. OTRAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
F. EMISIONES POR USO DE GAS NATURAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
G. TOTAL DE EMISIONES GRAVADAS (A-(B+C+D+E) cuando sea menor a A) ó (A-F), según corresponda al Decreto de Beneficios	<input style="width: 100%;" type="text"/>

<p>REPRESENTACIÓN</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>PRIMER APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>NOMBRE(S) <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 40px; margin: 10px 0;"></div> <p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>
--	--

Artículo transitorio

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 12 de junio de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA